



NUR <11001-60-00-050-2011-09265-00

Ubicación 31661

Condenado ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ

C.C # 11788934

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 22 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-60-00-050-2011-09265-00

Ubicación 31661

Condenado ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ

C.C # 11788934

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 24 de Junio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

INTERLOCUTORIO No. 454

Bogotá D. C., Mayo Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a adoptar la decisión correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**, con ocasión del mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria que le fue otorgado.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 18 de junio de 2019, JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, condenó a **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ** al hallarlo responsable en calidad de autor del delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, a la pena principal de **32 Meses** de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.2 El Juzgado Fallador le otorgo el beneficio de la Prisión Domiciliaria contenida en el Artículo 38 B del Código Penal.

2.3 Por auto del 01 de octubre de 2019, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias por competencia.

2.4 El condenado fue requerido en reiteradas ocasiones con el fin de comparecer ante este Despacho para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia condenatoria, respecto del pago de caución impuesta y suscripción de diligencia de compromiso, ante la omisión del condenado se ordenó librar la respectiva orden de captura.

2.5 El 09 de agosto de 2020, este despacho legalizo la captura producida contra el sentenciado **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**.

2.6 Allegada la Caución, el señor **SALGUERO HERNANDEZ**, suscribió diligencia de compromiso el 14 de agosto de 2020, fecha en que inició a gozar del beneficio de la prisión domiciliaria.

3. DEL TRASLADO DEL ART. 477 DEL C.P.P.

Con base en el informe de notificador ingresado a este despacho el 01 de febrero de 2021 mediante el cual dio cuenta del incumplimiento del penado a las obligaciones que le asisten como beneficiario de la prisión domiciliaria, toda vez que no fue encontrado en su domicilio el día 15 de enero de 2021 por lo que

traslado previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, a fin de que el sentenciado brindara las explicaciones correspondientes a su incumplimiento.

4. CONSIDERACIONES

4.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si dentro del presente caso resulta necesario, revocar al penado el sustituto de la prisión domiciliaria que le fue concedido, como consecuencia de las transgresiones al sustituto.

4.2.- El artículo 477 de la Ley 906 de 2004, señala:

"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes".

El señor **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**, fue condenado por **JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNICION DE CONOCIMIENTO DE ESTA CIUDAD**, a la pena principal de **2 años 8 meses** de prisión, como autor responsable de la conducta punible de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y se le concedió la prisión domiciliaria contenida en el artículo 38 B de la Ley 599 de 2000.

Ya disfrutando el penado, del sustituto la prisión domiciliaria, ingresó al Despacho en informe de notificador mediante el cual informó que el día 15 de enero de 2021, no le fue posible notificar el auto del 29 de diciembre de 2020 en razón a que en el domicilio fijado como reclusión no se encontraba nadie.

En razón de lo anterior, este Estrado Judicial mediante providencia de 02 de febrero de 2021, ordenó correr el traslado del art. 477 al condenado, para que justificara el incumplimiento a las obligaciones impuestas al serle concedido el sustituto de la prisión domiciliaria, decisión, que pese a tratar de ser notificada al condenado, no fue posible surtir tal notificación, toda vez que, según un nuevo informe de notificador, el día **20 de marzo de 2021** al desplazarse hasta el domicilio del condenado con el fin de notificar el traslado de que trata el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, aquel no fue encontrado en su sitio de reclusión, pues según información suministrada por el señor encargado de la portería el condenado no estaba en el domicilio, luego de realizar las respectivas llamadas y no obtener respuesta.

Lo anterior, permite colegir que, **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ** se ha ausentado de su domicilio sin autorización alguna y sin excusa que justifique su salida. Sustento de esta apreciación son los informes de notificación en el que se evidencia que el penado no se encontró en su domicilio y del cual se le corrió traslado, empero se itera el mismo no le fue notificado atendiendo que éste no fue hallado en su domicilio al momento de la notificación.

Ello, conlleva a este Juzgado a concluir que el penado no supo aprovechar la oportunidad otorgada por el Estado para continuar cumpliendo la pena en su domicilio, en el entendido de cumplir los compromisos contraídos. Olvidó el penado que si bien en su domicilio, se encuentra privado de la libertad, por

En consecuencia y de cara a la documentación obrante en el plenario, debe indicarse que el sentenciado está al tanto que para salir de su domicilio debe solicitar el respectivo permiso al Despacho o al centro carcelario, dependiendo para qué lo requiere. Sin embargo, tal situación brilla por su ausencia en el *sub lite*.

Al parecer el señor **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**, no entendió que la única variación que se presenta en la privación de la libertad, cuando se otorga la prisión domiciliaria, la constituye el cambio de sitio de reclusión, sin que ello en momento alguno, le otorgue derechos adicionales en referencia a quienes se encuentran ejecutando la pena en un establecimiento carcelario, pues sigue privado de la libertad aunque en su residencia y para salir del domicilio (sitio de reclusión), debe obtener el visto bueno del funcionario que ejecuta la pena o de la autoridad carcelaria, sin embargo, el condenado decidió de forma reiterada y consiente desatender sus obligaciones.

Lo anterior, permite concluir que el sentenciado **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**, a pesar de tener pleno conocimiento de las obligaciones que le generaba el mecanismo sustitutivo concedido, procedió a vulnerarlas, aun cuando suscribió diligencia de compromiso el 14 de agosto de 2020 ante este despacho, en donde le fueron puestos de presente los compromisos que adquiría y los límites que le generaba la sustitución de la pena de forma intramural, por la de la prisión domiciliaria, circunstancias que evidencian su falta de seriedad y compromiso con la administración de justicia. Más aún cuando este Estrado Judicial evidencia que es recurrente en el condenado pasar por alto las obligaciones impuestas y hacer de la medida una burla al cumplimiento de la condena, como así lo demuestran los informes puestos de presente, se avizora entonces la urgente necesidad de que el condenado agote integralmente la pena que le fue impuesta en cautiverio formal estatal, a fin de que enderece su comportamiento y adecue sus patrones de conducta a los mandatos jurídicos impuestos.

Teniendo en cuenta las situaciones antes señaladas, como quiera que se tiene claro y demostrado dentro de las presentes diligencias, que el condenado infringió las obligaciones adquiridas con el sustituto de la prisión domiciliaria contenida en el art. 38 de la Ley 599 de 2000, no otra alternativa se impone a esta Ejecutora que proceder a **REVOCAR** el sustituto concedido.

• **OTRAS DETERMINACIONES**

1. Una vez quede debidamente ejecutoriada la presente decisión, se librará el oficio correspondiente ante la Dirección de la **PRISION DOMICILIARIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LA MODELO DE BOGOTA D.C.**, para que traslade al condenado de su domicilio al centro carcelario y en el evento que éste no sea hallado en su domicilio, **se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura y compulsar copias por el presunto punible de fuga de presos ante la Fiscalía General de la Nación.**
2. Ejecutoriada esta decisión hágase efectiva la caución sufragada por el condenado **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ** para acceder al subrogado de la prisión domiciliaria. Para tal fin se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura y a Seguros Mundial S.A, remitiendo copia auténtica de la presente decisión con la respectiva constancia de ejecutoria, y se informará a **SEGUROS**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO- REVOCAR LA PRISIÓN DOMICILIARIA concedida a **NOMBRE DEL CONDENADO ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

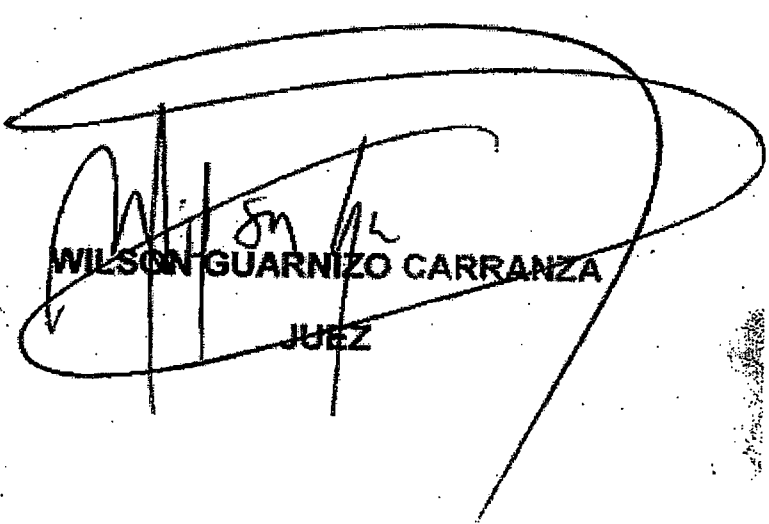
SEGUNDO- En consecuencia, se ordena que una vez quede debidamente ejecutoriada la presente decisión, se librára el oficio correspondiente ante la Dirección del **AREA DE PRISION DOMICILIARIA DE LA MODELO DE BOGOTA D.C.**, para que traslade al condenado de su domicilio al centro carcelario y en el evento que éste no sea hallado en su domicilio, **se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura y compulsar copias por el presunto punible de fuga de presos ante la Fiscalía General de la Nación.**

TERCERO- Para la notificación de la presente decisión, téngase en cuenta que el penado está en prisión domiciliaria en la **Calle 22 D N° 69 F -73 Aprto 1003 Barrio Carlos Lleras de Bogotá D.c.**

CUARTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite **"otras determinaciones"**.

Contra la presente decisión, proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No.
	23 JUN 2021
La anterior Providencia	
La Secretaría	

De: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 7:43 a. m.
Para: claupat9@hotmail.com
Asunto: AUTO NOTIFICACIÓN NI 31661-05 AI 454
Datos adjuntos: NI 31661-05 AI 454.pdf

Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaiser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

Bogotá D.C.

Señor
ARISTEDES SALGUERO HERNÁNDEZ
Condenado

Ref
NOTIFICACION AUTO 454 DEL 19/05/21
NI 31661

Cordial saludo.

De manera atenta me permito notificarle del contenido del auto de la referencia, mismo en contra del cual usted presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación. FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO.

Atentamente,

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA
Secretario
Subsecretaria Primera
Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Enviado el: jueves, 03 de junio de 2021 2:30 p. m.

Para: capardo@Defensoria.edu.co; Beatriz Eugenia Nieves Caballero <bnieves@procuraduria.gov.co>

CC: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AUTO NOTIFICACION MINISTERIO PUBLICO Y DEFENSA NI 31661-05 AI 454

Buenas Tardes,

Adjunto auto interlocutorio No 454 DEL 19 DE MAYO DE 2021 por medio del cual REVOCA PRISION DOMICILIARIA del sentenciado ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ para su respectiva notificación

Cordialmente,



Katherin Cortes

Asistente Administrativo

Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados
de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Bogotá - Colombia

*****ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS,
FAVOR ENVIARLA AL CORREO**

ELECTRÓNICO ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Doctor:

WILSON GUARNIZO CARRANZA

JUEZ 05 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO PENAL: INASISTENCIA ALIMENTARIA

RADICADO NO. 110016000050201109265

CONDENADO: ARISTIDES SALGUERO

JUZGADO: 30 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Respetado Sr. Juez,

ARISTIDES SALGUERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** contra el auto interlocutorio No. 454 del 19 de mayo de 2021, el cual me permito sustentar así:

HECHOS:

1. El 13 de abril del 2018 sufrí un episodio IMA (infarto al miocardio agudo), como lo dice la historia clínica la cual reposa en el protocolo, debido a la cantidad de imputaciones que me hicieron las 4 fiscales, testigos falsos del CTI.
2. Como recomendaciones médicas se me instó a realizar ejercicio de una hora diaria, cinco veces a la semana.
3. Posteriormente fui condenado el 18 de junio del 2019 por el juzgado 17 penal municipal con funciones de conocimiento de Bogotá a la pena de 32 meses por el punible de inasistencia alimentaria, a sabiendas que existía en el protocolo un acuerdo en el Juzgado 18 de familia, entregándole a la denunciante la suma de 80.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (mirar prueba allegada al protocolo acuerdo Juzgado 18 de familia).
4. Se me fue otorgado el beneficio de prisión domiciliaria.
5. Suscribí **diligencia de compromiso** el 14 de agosto de 2020, dejando como dirección de reclusión la calle 22 D N° 69 f- 73 Int.25 apto. 1003, barrio Carlos Lleras de Bogotá.
6. El día 03 de junio del año en curso, se realizó en su despacho **auto No. 454 de fecha 19 de mayo de 2021**, en el que se resuelve en el numeral primero que se me revocase la prisión domiciliaria, es de informarle QUE NUNCA HE SIDO NOTIFICADO de dicho auto; solicito comedidamente, se verifique mi firma de dicha comunicación.

7. En la parte considerativa del auto interlocutorio se indica que, según informe de notificador, el 15 de enero y el 20 de marzo del 2021, yo no me encontraba en mi lugar de domicilio.

CONSIDERACIONES

1. Frente a las fechas en las cuales el notificador da cuenta de mi ausencia en el lugar de domicilio, me permito aclarar al Despacho que debido a mis afecciones médicas debo hacer ejercicio de manera habitual cinco veces a la semana en un lapso de una hora diaria, la cual consiste en: caminar sin descansar. Una vez termino de caminar me devuelvo más despacio y duro en el regreso entre una hora y 20 minutos, porque me regreso mas despacio.
2. Que el solicitar permiso a los funcionarios que vigilan mi condena, para las horas en que realizo mis ejercicios y esperar respuesta, pondría en riesgo mi salud dada la eventual demora para la misma, aunado a lo anterior, no tengo una hora estricta para realizar los ejercicios recomendados, como quiera que las ocupaciones propias del hogar no me permiten programar una hora exacta para realizar mi rutina diaria, es de informarle que solamente tengo el 20% de mi corazón funcionando, hay días en que tengo que acudir a diferentes clínicas para chequeos médicos y regreso a las 3 o 4 horas después de cada cita; hay días en que he sido recluso en dichas clínicas por urgencias y he debido permanecer allí dos o tres días en observación. He recibido incapacidades las cuales reposan en el protocolo.

Es de informarle que en la parte considerativa del auto interlocutorio según informe del notificador, el 15 de enero y el 20 de marzo de esta anualidad no me encontraba en mi lugar de domicilio, es de informarle, que Yo para aquella época me encontraba contagiado de COVID-19, como lo puede certificar mi EPS (Famisanar), por lo tanto acudí ante los galenos de dicha EPS.

3. Respecto a la información suministrada por el personal de seguridad del conjunto residencial, ellos no tienen que saber el porqué de mis actividades diarias, ellos, como lo señala el notificador, mis ejercicios los realizo entre las 7 am y regreso a las 9:20 am, hay veces que a esa hora salgo es para la clínica por mi estado de salud, por lo tanto ellos solo se limitan a indicar si los moradores están o no en el domicilio, es de informarle a Ud, que los citofonos de este conjunto hace más o menos unos 5 años no funcionan, no conozco a los Celadores, desconozco sus nombres, a cada momento los viven cambiando, mas no aportan argumentos de la razón por las cuales no están los residentes en sus casas, igualmente, no tengo una relación cercana con ellos para que sepan de mi situación médica.
4. Es probable que cuando el notificador fue a registrar el cumplimiento de la condena en mi domicilio, los días 15 de enero yo me encontraba enfermo con COVID-19 en el apartamento y el 20 de marzo del 2021, realizando ejercicio rutinario.

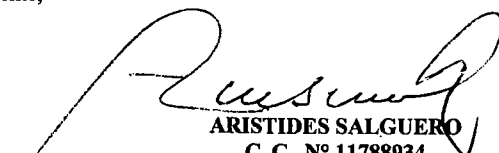
5. Se hace necesario que este Despacho requiera al INPEC, con el fin de corroborar las visitas atendidas por el condenado al funcionario y dejar constancia que no he evadido ni me encuentro actitud de franco desacato a la justicia, de persistencia y obstinación a incumplir a las obligaciones a las cuales me comprometí para ser beneficiario de la prisión domiciliaria, las veces que el INPEC ha venido aquí, me han llamado con anticipación, Yo me he notificado personalmente, he colocado mi huella, ellos tienen mi número de celular, por lo tanto resulta dudoso dicho informe.
6. Es de informarle al Sr. Juez de ejecución de penas que este proceso fue injusto desde un principio hasta su final, por cuanto lo que se dio en mi domicilio fue el hurto de unos bienes por parte de la Sra. Nubia Yaneth Ballen Solano como se puede corroborar con la prueba aportada y la cual reposa en este protocolo, también es de informarle que cuando la señora Nubia Janeth Ballen me denunció, Yo era funcionario de la Personería de Bogotá y este proceso me genero la cancelación del contrato, posteriormente fui llamado a la Fiscalía 82 local y allí se le informo a la señora fiscal que ya en el Juzgado 18 de familia se le había entregado a la señora los 80.5 SMMLV, la Señora Fiscal le exigió a la Señora Nubia Janeth Ballen que le llevara ese acuerdo y una vez depositado en el proceso la Fiscal dio por terminado estas diligencias. (le solicito al Sr. Juez mirar con ojo clínico dicha prueba cualitativa y de peso probatorio que demuestra de la forma más palmaria y cristalina que lo que aquí se está diciendo es cierto), el niño Antonio Salguero Ballen estaba bajo mi custodia para aquella época y el Juzgado 18 de familia ordeno que dicha custodia tenía que tenerla la señora en mención por cuanto el niño era menor de edad, y en dicha diligencia se le entrego a la señora Nubia Janeth Ballen, 80.5 SMMLV, ver sentencia del consejo de estado que reposa en este expediente.

Por lo expuesto, solicito a su Señoría se **reponga el auto N° 454 de fecha 19 de mayo de 2021**, en el que revocó el beneficio sustitutivo de prisión domiciliaria y en consecuencia se restablezca nuevamente para seguir cumpliendo mi condena bajo el beneficio otorgado y, de no accederse a lo anterior se solicita se **conceda el recurso de apelación** en el efecto suspensivo para que el superior funcional realice lo de su competencia.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- Historia clínica y recomendaciones médicas.

Atentamente,



ARISTIDES SALGUERO
C. C. N° 11788934
3103358924
3155908344

Calle 22 D N° 69 f – 73 apto. 1003, barrio Carlos Lleras de Bogotá
claupat9@hotmail.com

RECOMENDACIONES DE EGRESO

Fecha: 18-jun-2020
Paciente: ARISTIDES SALGERO HERNANDEZ
Empresa: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. ** FAMISOAT **

Nro Historia: CEDULA 11788934
Edad: 63 Años
Sexo: MASCULINO

PROXIMO CONTROL

Fecha: _____ Doctor: _____
Telefono: _____ Sitio: _____

INCAPACIDAD: 0 Día (s). **DIAGNOSTICOS DE EGRESO:** I209 - (Diagnóstico Principal)
I258

SIGNOS DE INFECCION

SIGNOS DE ALERTA:

EN CASO DE DOLOR SUBITO SUDORACION PRESION EN EL CUELLO RECONSULTAR DE INMEDIATO.

ACTIVIDAD FISICA:

DIETA: Hipertensión

- Recuerde mantener un peso adecuado.
- Realice actividad física ya que esta contribuye a la mejoría de las cifras de tensión arterial. Debe realizar 30 minutos de actividad cardiovascular de intensidad moderada 5 veces por semana; sin embargo, si usted es una persona sedentaria consulte a su médico antes de iniciarla.
- Evite el consumo de alimentos procesados o enlatados tales como: embutidos, comidas rápidas, salsas, paquetes, bebidas carbonatadas, caldos o sopas instantáneas; dado que estos productos incluyen una gran cantidad de sodio.
- Retire el salero de la mesa. Evite adicionar sal a los alimentos una vez ya se encuentren preparados y servidos.
- Prefiera el uso de condimentos y especias naturales como cilantro, ajo, jengibre.
- Evite fumar y el consumo de bebidas alcohólicas.
- Aumente el consumo de frutas y verduras a 3 y 2 porciones respectivamente al día.
- Reduzca el consumo de carnes procesadas como jamones y salchichas. Aumente el consumo de pescado y prefiera el consumo carnes magras o con bajo contenido de grasa.
- Aumente el aporte de fibra en su dieta, a través de frutas, verduras y cereales integrales.
- Aumente el consumo de grasas saludables como el aceite de oliva, nueces o frutos secos. Recuerde que los frutos secos deben ser naturales y no deben tener sal añadida.
- Evite realizar preparaciones fritas. Utilice otros métodos de cocción, como horneado, a la plancha o estofado.

RECOMENDACIONES GENERALES:

CONTROL CARDIOLOGIA CON BPRUEBA DE ESFUERZO

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGA

ESTUDIOS PENDIENTES:

A la fecha de salida no tiene pendientes resultados:

Firma del (la) paciente o familiar _____

C.C No. _____

Recibí y entendí las instrucciones de egreso

DOCTOR: MAURICIO ISAZA VEGA
Reg. Médico: 16078174
Especialidad: Medicina Familiar

Carrera 16 No. 82-57 Conmutador 5301270 - 5300470 - 5301720 Fax 5301304
www.clinicadelcountry.com BOGOTÁ, D.C.

Impreso Por MAURICIO ISAZA VEGA

18/jun./2020

15:03:55

1 de 2

RECOMENDACIONES DE EGRESO

Fecha: 18-jun-2020
Paciente: ARISTIDES SALGERO HERNANDEZ
Empresa: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. ** FAMISOAT **

Nro Historia: CEDULA 11788934
Edad: 63 Años
Sexo: MASCULINO

PROXIMO CONTROL

Fecha: _____ Doctor: _____
Telefono: _____ Sitio: _____

INCAPACIDAD: 0 Día (s). **DIAGNOSTICOS DE EGRESO:** I209 - (Diagnóstico Principal)
I258

SIGNOS DE INFECCION

SIGNOS DE ALERTA:

EN CASO DE DOLOR SUBITO SUDORACION PRESION EN EL CUELLO RECONSULTAR DE INMEDIATO.

ACTIVIDAD FISICA:

DIETA: Hipertensión

- Recuerde mantener un peso adecuado.
- Realice actividad física ya que esta contribuye a la mejoría de las cifras de tensión arterial. Debe realizar 30 minutos de actividad cardiovascular de intensidad moderada 5 veces por semana; sin embargo, si usted es una persona sedentaria consulte a su médico antes de iniciarla.
- Evite el consumo de alimentos procesados o enlatados tales como: embutidos, comidas rápidas, salsas, paquetes, bebidas carbonatadas, caldos o sopas instantáneas; dado que estos productos incluyen una gran cantidad de sodio.
- Retire el salero de la mesa. Evite adicionar sal a los alimentos una vez ya se encuentren preparados y servidos.
- Prefiera el uso de condimentos y especias naturales como cilantro, ajo, jengibre.
- Evite fumar y el consumo de bebidas alcohólicas.
- Aumente el consumo de frutas y verduras a 3 y 2 porciones respectivamente al día.
- Reduzca el consumo de carnes procesadas como jamones y salchichas. Aumente el consumo de pescado y prefiera el consumo carnes magras o con bajo contenido de grasa.
- Aumente el aporte de fibra en su dieta, a través de frutas, verduras y cereales integrales.
- Aumente el consumo de grasas saludables como el aceite de oliva, nueces o frutos secos. Recuerde que los frutos secos deben ser naturales y no deben tener sal añadida.
- Evite realizar preparaciones fritas. Utilice otros métodos de cocción, como horneado, a la plancha o estofado.

RECOMENDACIONES GENERALES:

CONTROL CARDIOLOGIA CON BPRUEBA DE ESFUERZO

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGA

ESTUDIOS PENDIENTES:

A la fecha de salida no tiene pendientes resultados:

Firma del (la) paciente o familiar _____

C.C No. _____

Recibí y entendí las instrucciones de egreso

DOCTOR: MAURICIO ISAZA VEGA
Reg. Médico: 16078174
Especialidad: Medicina Familiar

Carrera 16 No. 82-57 Conmutador 5301270 - 5300470 - 5301720 Fax 5301304
www.clinicadelcountry.com BOGOTÁ, D.C.

Impreso Por MAURICIO ISAZA VEGA

18/jun./2020

15:03:55

1 de 2

Fecha de Impresión: 28/01/2021

CLINICA LOS NOGALES SAS
CLASIFICACION Y DIRECCIONAMIENTO DE USUARIOS
DEL SERVICIO DE URGENCIAS (TRIAGE)

Triage: 257,425 Fecha: 28/01/2021 Hora: 8:44 pm Turno: Eps EPS FAMISANAR SAS
Historia: 11788934 Nombre: ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ Convenio FAMISPACAMB2018

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Especialidad: MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta:

PACIENTE REFIERE " COMO UNAS PICADAZ EN EL PECHO HACE 3 HOIRAS SE ME QUITAN POR RATOS "

Antecedentes

Patológicos: - NIEGA
- IMA HACE 2 AÑOS HTA
Toxicos: - NIEGA
Quirurgicos: - NIEGA
Farmacologicos: - NIEGA
- LOSARTAN ESOMEPRAZOL
- ATORVASTATINA ASPIRINA
Alergicos: - NIEGA
Familiares:
Venereas:
Epidemiologicos:
Inmunizaciones:
Otros:

T.A: 119 / 84 F.R: 18 F.C: 83 Temperatura: 36.8 Talla: 1.69 Peso: 86.0
Ocular: 4 Motriz: 6 Verbal: 5 Total: 15

Hallazgos:

INGRESA PACIENTE DEAMBULANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN DEFICIT NEUROLOGICO SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA SATURANDO 92% AL AMBIENTE QUIEN CONSULTA POR DOLOR TORACICO TIPO PUNZADA INTERMITENTE DESDE HACE 3 HORAS SE TOMA ENELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO EL CUAL SE ENCUENTRA EN RITMO SINUSAL NORMAL SIN ALTERACION DEL ST SE REDIRECCIONA PACIENTE A IPS MAS CERCANA POR NO AUTORIZACION DE TRIAGE EN INSTITUCION SE RETIRA DE TRIAGE DEAMBULANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN DEFICIT NEUROLOGICO SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA

Nivel del Triage: Triage Tres

Destino: Prioritario

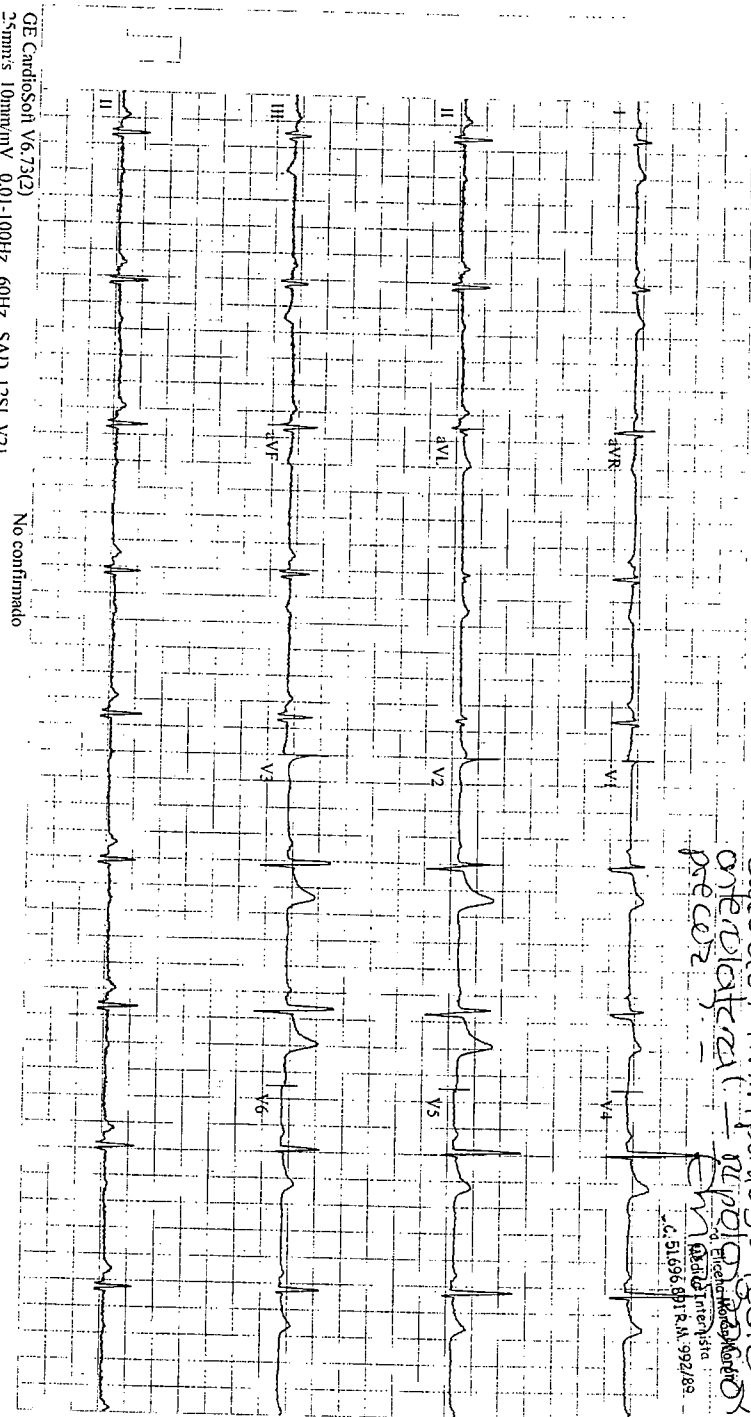
NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL ENCARGA
LAURA DYANNE MUÑOZ MURILLO REG: N/A
C.C. 1030640986.

FIRMA DEL PACIENTE

ECG REPOSO 4 x 2.5s - 1 ritmo

CLINICA DEL CONTINENTE

Sagredo Hernandez, Aristides
ID Paciente: 11788934
18.06.2020
11:10:41am
Masc. 158 cm 70 kg
63 años
Frec. ventricular 55 bpm
Intervalo PR 158 ms
Duración QRS 80 ms
QT/QTc 390/75 ms
Ejes P-R-T 65/51/-9°
Duración P 110 ms
Intervalo RR/PP 1092/1090 ms



Medico pres: "

Fecha: 15.10.2020 Hora: 07:59:35

Nombre: ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ

Documento de Identificación: Cédula Ciudadani 11788934

Indicaciones:

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD CORONARIA, CON REVASCULARIZACION PERCUTANEA.

REQUIERE REALIZAR EJERCICIO CARDIOVASCULAR 1 HORA DIARIA 5 DIAS A LA SEMANA

Nombre Prestador: PORRAS//, CARLOS

Documento de Identificación: 255958//

Especialidad del médico: CARDIOLOGIA

Lugar de Atención: Colsubsidio


Dr. Carlos Alberto Porras Meza
Médico Internista - Cardiólogo
R.M. 251350

CLINICA NUEVA

EVOLUCIONES MEDICAS

Paciente: SALGUERO HERNANDEZ ARISTIDES
CC: 11788934
Edad: 61
Habitación: 021
HC No.: 11788934
Empresa: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FARMASAR SAS
Fecha de Ingreso: 21/04/2018 Hora: 10:02

CARDIOLOGIA

21/04/2018 11:51
Evolución Subjetiva y/o Pertinencia y Problema: DOLOR TORACICO DE 3 DIAS DE EVOLUCION INTENSIDAD 7/10, CORTA DURACION, SIN ACOMPAÑARSE DE SINTOMAS ADRENERGICOS NO DISNEA, ANTE IAM CEST CON MUERTE SUBITA 13 03 2018 RCCP REDUCIDO INOTROPIA Y LUEGO INFLUENTE DE STENT (2 EN CD 1 DA) ASINTOMATICO HASTA HACE 3 DIAS
FRC DISLIPDEMIA

AACTUALMENTE SIN DOLOR TORACICO
TROPONINA INICIAL NEGATIVA
CREATININA ELEVADA

Profesional: SANTIAGO PINZON BELTRAN Serv. U

Evolución Objetiva: TA 84/48 FC 67 SAT 93%
CP BIEN

ECO TT. VENTRICULO IZQUIERDO DE TAMAÑO NORMAL CON ESPESOR NORMAL DE SUS PAREDES, HIPOQUINESIA SEVERA DE LOS SEGMENTOS BASAL Y MEDIO DE LA PARED INFERIOR CON BUENA CONTRACCION DEL RESTO DE SEGMENTOS LEVE ESCLEROSIS VALVULAR MITRAL Y AORTICA CON INSUF MITRAL LEVE, AL HIPERTENSION PULMONAR LEVE DE 45 MMHG

Profesional: SANTIAGO PINZON BELTRAN Serv. U

Análisis y Plan de Manejo: ENFERMEDAD CORONARIA POR HC
DOLOR TORACICO DE BAJA PROBABILIDAD CON TROPONINA NEGATIVA

POR AHORA NO HAY EVIDENCIA DE EVENTO CORONARIO AGUDO.

Profesional: SANTIAGO PINZON BELTRAN Serv. U

MEDICINA GENERAL

21/04/2018 14:41
Evolución Subjetiva y/o Pertinencia y Problema: PACIENTE DE 61 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE:
1. DOLOR TORACICO ATÍPICO DE BAJA PROBABILIDAD (TROPONINA NEGATIVA)
2. CARDIOMIOPATIA ISQUÉMICA
2.1. USUARIO DE STENT

S/: PACIENTE EN EL MOMENTO ASINTOMÁTICO, NO DOLOR, NO DISNEA
Profesional: SEBASTIAN PUERTO LOPEZ Serv. U

Evolución Objetiva: HEMOGRAMA NORMAL
TROPONINA I NEGATIVA
CREATININA ELEVADA - BUN LÍMITROFE
GLUCOSA NORMAL
Profesional: SEBASTIAN PUERTO LOPEZ Serv. U

Análisis y Plan de Manejo: PACIENTE DE 61 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DESCRITOS, FUE VALORADO POR CARDIOLOGÍA QUIENES

Nombre del Paciente: SALGUERO HERNANDEZ ARISTIDES CC: 11788934
Fecha de Ingreso: 21/04/2018 Hora: 10:02

Pag. 1

Habitación: 02

Historia Clínica CC 11788934

CONSIDERAN BAJA PROBABILIDAD PARA SCA DADA TROPONINA NEGATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE DOLOR, CON ECOTTE QUE MUESTRA HIPOQUINESIA SEVERA EN CARA INFERIOR Y PSAP ELEVADA SIN OTROS HALLAZGOS. POR ANTECEDENTE SE DECIDE REALIZACIÓN DE CURVA DE TROPONINA, DE ACUERDO A EVOLUCIÓN SE DARÁ EGRESO, CUENTA CON CITA PROGRAMADA CON CARDIOLOGÍA POR EPS PARA EL 24.04.2018. SE EXPLICA, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR
Profesional: SEBASTIAN PUERTO LOPEZ Serv. U

21/04/2018 17:55
Evolución Subjetiva y/o Pertinencia y Problema: PACIENTE DE 61 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE:
1. DOLOR TORACICO ATÍPICO DE BAJA PROBABILIDAD (TROPONINA NEGATIVA)
2. CARDIOMIOPATIA ISQUÉMICA
2.1. USUARIO DE STENT

S/: PACIENTE EN EL MOMENTO ASINTOMÁTICO, NO DOLOR, NO DISNEA
Profesional: SEBASTIAN PUERTO LOPEZ Serv. U

Evolución Objetiva: TROPONINA I (6 HORAS DESPUÉS): NEGATIVA
Profesional: SEBASTIAN PUERTO LOPEZ Serv. U

Análisis y Plan de Manejo: PACIENTE DE 61 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DESCRITOS, EN EL MOMENTO ASINTOMÁTICO, CON CURVA DE TROPONINAS NEGATIVA. SE REFORMULA MEDICACIÓN DE BASE SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR. SE EXPLICA, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.
Profesional: SEBASTIAN PUERTO LOPEZ Serv. U

Clínica  Colsanitas

ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ

IDENTIFICACION	EDAD	RIESGO	AISLAMIENTO	
CC: 11788934	62 AÑOS		A	
ALERGIAS	EPS		G	
NIEGA	SANITAS		C	
ANTICOAGULADO:NO			P	

 Colsubsidio

Código Reserva	38487164
Fecha Asignación	2020/12/14

Usuario	No. Historia	T. vinculación	Categoría
ARISTIDES SALGUERO	11788934	A	A
Empresa: EPS FAMISANAR SAS		Convenio: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO FONTIBON	

DETALLE DE PRESTACIONES

Servicio	Valor	Concepto pago
890302- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR 207 CARDIOLOGIA	3.400	CUOTAMODE
Prestador: CARLOS ALBERTO PORRAS/		

Fecha:	2020/12/15	Hora:	13:40:00
Direccion: CRA 24 # 62 50			
Unidad Edificio: 11CONSULTORIO 415			
IP gestora: 11CENTRO MEDICO CALLE 63			

 Colsubsidio	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR NIT. 890000000	41953645
Fecha Asignación		2021/04/20

Usuario	No. Historia	T. vinculación	Categoría
ARISTIDES SALGUERO	11788934	A	A
Empresa: EPS FAMISANAR SAS		Convenio: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO FONTIBON	

DETALLE DE PRESTACIONES

Servicio	Valor	Concepto pago
890301 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	3.500	CUOTAMODE
Prestador: GUILLERMO ANDRES ALARCON		

Fecha:	2021/04/22	Hora:	15:40:00
Direccion: CL 26 # 24 52 PI 1 Y 3			
Unidad Edificio: 04CONSULTORIO 320			
IP gestora: 04CENTRO MEDICO CALLE 26			

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 09 de junio de 2021 3:52 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: 31661-5 AG MATI RV: RECURSO DE REPOSICION ARISTIDES SALGUERO
Datos adjuntos: RECURSO DE RESPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION ARISTIDES SALGUERO.pdf; HISTORIA CLINICA ARISTIDES _20210604_0003.pdf; HISTORIA CLINICA ARISTIDES _20210609_0002.pdf; HISTORIA CLINICA ARISTIDES _20210609_0003.pdf; HISTORIA CLINICA ARISTIDES _20210609_0004.pdf

Importancia: Alta

De: Claudia Patricia Hernandez <clauPAT9@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 3:47 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: capardo@defensoria.edu.co <capardo@defensoria.edu.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION ARISTIDES SALGUERO